

año, pongan sobre-areguiero, y Procurador; y que
el Procurador sea tenido de coger los mrs. de las
penas, y arrendar el Heredamiento cada año, y
deparar lo que fuere menester, solicitandolo a los
herederos, y a todo ello lleve su diezmo, y mas el
salario del dia que fuere con gente ha a provechar
la Dña. Rambla, obrando en ella, y que el sobre-
areguiero que fuere nombrado, tenga cuidado de
la moneda, y limpia, y aderezo de la Dña. Rambla,
y tenga en ella, y su agua el mismo poder que tie-
nen los Sobre-areguieros en las areguias de la Gu-
esta, y que el Sobre-areguiero, o Procurador que fue-
re a entender en provecho de la Dña. Rambla,
lleve de salario por cada un dia de los que se ocupa-
re, quatro reales.

2.^o

Otro si: ordenaron que el que hiciere parada para
tomar agua de la Dña. Rambla, e tomare agua q.
fuere, que tenga de pena dos mil mrs., el tercio de
ello para el acurador, y el tercio para la Dña. Ram-
bla.